

# **INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ASTURIANA DE LAMINADOS, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 23 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE SE SOMETE A APROBACION DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 30 DE JUNIO DE 2024.**

## **1. Objeto del Informe.**

El Consejo de Administración de ASTURIANA DE LAMINADOS, S.A. (en lo sucesivo, **ASLA** o la "**Sociedad**"), en sesión de fecha 28 de mayo de 2024 ha acordado la publicación de la convocatoria de Junta General de Accionistas, que se celebrará con el carácter de Ordinaria y Extraordinaria, para proceder a su celebración el día 30 de junio de 2024 a las 12:00 horas en primera convocatoria y, en segunda convocatoria, al día siguiente a la misma hora.

Entre los puntos del orden del día establecidos, se encuentra el sometimiento a aprobación de la Junta General de una modificación del artículo 23 de los Estatutos Sociales en la parte relativa al número mínimo y máximo de miembros del Consejo de Administración (en adelante, "**la Modificación**").

De igual forma, se relacionan los puntos del orden del día que tienden de forma exclusiva a los requerimientos de celebración de Junta General y Complemento de Convocatoria instados por un grupo de accionistas minoritarios.

Adicionalmente, la Junta General tiene como objeto aprobar las Cuentas Anuales de la Sociedad del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023 y la gestión social, entre otros.

El presente informe se emite de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en lo sucesivo, "**LSC**").

El presente informe se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas que vaya a decidir sobre la Modificación.

## **2. Modificación del artículo 23 de los Estatutos Sociales:**

### **2.1 Justificación de la propuesta.**

Es notorio en el foro en el que nos encontramos que para ostentar la posición de miembro de un Consejo de Administración de una Sociedad cuyas acciones se encuentran admitidas a negociación en un sistema multilateral (SMN), como es el caso de esta Sociedad y el mercado alternativo bursátil (MAB) ahora conocido como *BME Growth*, es necesario que el miembro en concreto pueda reunir una serie de requisitos mínimos exigibles.

Estos requisitos pueden ser varios, como, por ejemplo, contar experiencia en la gestión y administración de sociedades, haber ostentado puestos de dirección en grandes y complejas organizaciones, disponer de un dilatado currículum en los diferentes ámbitos profesionales en los

que se encuentre la actividad que constituya el objeto social, esto es, la actividad industrial y de los metales, etcétera.

Por tanto, aclarada la cualidad que debe reunir un Consejo de Administración de una Sociedad como ASLA, cualidad que reúnen con solvencia todos los miembros actuales de este órgano colegiado de administración, se hace necesario debatir acerca de la cantidad de miembros que debe componer este.

La redacción vigente del artículo 23 de los Estatutos Sociales establece que la gestión, administración y representación de la Sociedad en juicio y fuera de él, y en todos los asuntos comprendidos en el objeto social, corresponde al Consejo de Administración, que actuará colegiadamente, sin perjuicio de las delegaciones y apoderamientos que pueda conferir.

Seguidamente, dicho precepto continúa su redacción indicando que el Consejo de Administración estará compuesto por un número de Consejeros que no sea inferior a tres (3) ni superior a cinco (5) miembros, los cuales serán nombrados por la Junta General y, en caso de vacante durante el plazo de nombramiento, y hasta que se reúna la Junta General, por el propio Consejo de Administración.

Teniendo en cuenta lo anterior, se pone de manifiesto que la cantidad de miembros del Consejo de Administración de ASLA debe encontrarse en ese rango y no de entre 5 y 9 como se ostentaba anteriormente. Esta afirmación se encuentra apoyada en comparativas sobre la composición de los Consejos de Administración tanto de Sociedades con mayor volumen como con las vecinas del sistema multilateral al que se encuentra admitido ASLA.

En cuanto a Sociedades con mayor volumen que ASLA, y mirándonos en las empresas del IBEX 35, nos encontramos con una media de cantidad de miembros de los Consejos que varían entre un rango de 11-13 miembros:

- ACERINOX, 11 miembros.
- ACCIONA, 13 miembros.
- ACS, 15 miembros.
- BBVA, 15 miembros.
- Colonial, 13 miembros.
- Enagás, 15 miembros.
- Endesa, 12 miembros.
- FERROVIAL, 12 miembros
- Fluidra, 13 miembros.
- IAG, 11 miembros.
  
- Logista, 12 miembros.
- Merlin Prop., 13 miembros.
- Redeia, 12 miembros.
- Sacyr, 14 miembros

Haciendo una media de todas ellas, encontramos que sus Consejos se encuentran entre un rango de 11-13 miembros del Consejo.

En cuanto a las Sociedades con un menor volumen en comparación a las que conforman el IBEX 35, y fijándonos en las Sociedades vecinas del *BME Growth*, la cantidad de miembros del Consejo de Administración disminuye considerablemente. Ponemos como ejemplo:

- Barcino Property Socimi, 3 miembros.
- Tier1 Technology, 6 miembros.
- Galil Capital Re Spain Socimi, 3 miembros
- Parlem Telecom, 6 miembros.
- Vbare Iberian Properties, 3 miembros.
- Alquiber Quality, S.A., 6 miembros.
- Labiana, 6 miembros.
- Numulae, 6 miembros.
- Substrate AI, 4 miembros.
- Tander Inversiones, 6 miembros.
- Zambal Spain Socimi, 4 miembros.
- Vytrus Biotech, 6 miembros
- Veracruz Properties, 4 miembros.
- Trivium Real Estate, 4 miembros.

Esta necesidad no solo se justifica en una comparación con las composiciones de los órganos de administración de sociedades vecinas, sino también en razones de agilidad operativa y reducción de costes económicos para la Sociedad dada la situación económica desfavorable que viene sufriendo ASLA en los dos últimos años.

La volatilidad sufrida durante el ejercicio 2022 y 2023 debido a factores como la restricción del crédito para particulares y empresas, la subida de tipos de interés, la subida de la inflación que repercute en el incremento de costes de los materiales y de la mano de obra, y el endurecimiento de las condiciones crediticias y medioambientales, entre otras, han precipitado una reducción muy significativa de los volúmenes de mercado en los dos últimos años, provocando así una fuerte reducción en la demanda.

Entre los factores desestabilizadores de la curva de demanda, nos hemos encontrado con:

- 1) Restricción al crédito para particulares y empresas, e importante subida de los costes derivados. El esfuerzo por controlar la inflación fundamentalmente basada en subir los tipos de interés de manera muy significativa unido a los enfriamientos de los tipos ha hecho que muchos proyectos se retrasen o se detengan.
- 2) Han aumentado las dificultades para acceder a financiación y la alta incertidumbre del mercado hace que los intervinientes en este, de cara a comprar o restaurar vivienda, sean mucho más conservadores en la decisión de inversiones.
- 3) La crisis provocada por el COVID-19 provocó la disminución de la inversión pública y privada de construcciones singulares de uso comercial, produciéndose años de escasez de proyectos.

En resumen, y atendiendo a un punto de vista global, los mercados geográficos principales de ASLA están sufriendo una reducción drástica del volumen por una reducción muy importante de la

demanda en el mercado, una reducción continua del precio dado que hay menor demanda y dificultad en la reactividad del mercado a propuestas comerciales de volumen dado que con la demanda muy débil y previsión de precios a la baja solo se compra aquello que se necesita.

Aunque los esfuerzos por parte de la Sociedad son todos los posibles para continuar y recuperar el ritmo al que venía creciendo la Sociedad, los problemas originados por la crisis del transporte, materias primas, y demás provocados también por la guerra de Ucrania han provocado un descenso en el volumen de ventas. Por poner un ejemplo, el EBITDA del primer semestre del ejercicio de 2023 se situó en la cifra de los 3,4 millones, cifra significativamente menor a la obtenida en el primer semestre del ejercicio 2022, que se situó en los 6,7 millones, lo que supuso una reducción del -49 %.

Todo esto ha provocado que Asturiana de Laminados, S.A. haya tenido que tomar varias decisiones drásticas, como la acometida de un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) durante el ejercicio de 2023. De este modo, la Sociedad se ve obligada a tomar aquellas decisiones que estén en su mano para reducir los costes de la Sociedad, entre las que se encuentran la disminución de los costes del Consejo de Administración.

## **2.2 Características de la modificación. Propuesta de acuerdo.**

En base a la necesidad expuesta anteriormente, el texto íntegro de la propuesta de Modificación del artículo 23 de los Estatutos sociales que se someterá a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de accionistas es el siguiente:

**“Modificación del artículo 23 de los Estatutos sociales en la parte relativa al número mínimo y máximo de miembros del Consejo de Administración.**

*La Junta General acuerda dar nueva redacción al artículo 23 de los Estatutos sociales en el sentido siguiente:*

*“Artículo 23.- La gestión, administración y representación de la Sociedad en juicio y fuera de él, y en todos los asuntos comprendidos en el objeto social, corresponden al Consejo de Administración, que actuará colegiadamente, sin perjuicio de las delegaciones y apoderamientos que pueda conferir.*

*El Consejo de Administración estará compuesto por un número de Consejeros que no sea inferior a tres (3) ni superior a cinco (5) miembros, los cuales serán nombrados por la Junta General y, en caso de vacante durante el plazo de nombramiento, y hasta que se reúna la Junta General, por el propio Consejo de Administración.”*

## **3. Otros**

Se pone de manifiesto que el resto de puntos del orden del día atienden al cumplimiento de los sucesivos requerimientos consistentes en solicitudes de convocatoria de Junta General y Complemento de Convocatoria instados por un grupo minoritario de accionistas en virtud de lo establecido por la Ley de Sociedades de Capital.

El Consejo de Administración de ASLA suscribe y refrenda el presente informe, a los efectos previstos en el artículo 286 de la LSC.

En el Polígono Industrial de Villallana, Lena (Asturias), a 28 de mayo de 2024

\_\_\_\_\_  
D. Macario Fernández Fernández

\_\_\_\_\_  
D. Macario Fernández García

\_\_\_\_\_  
D. Agustín Azparren Lucas

\_\_\_\_\_  
D<sup>a</sup> Maria Elvira Fernández Hevia

\_\_\_\_\_  
D. Carlos Javier Álvarez Fernández

\_\_\_\_\_